

**SESION ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE
DE 2017**

AREA COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y AGUAS
SERVICIO ADMTVO DE COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

PO0000215187

**16.- Aprobación del Plan Insular de Cooperación a las Obras y
Servicios de Competencia Municipal 2018-2021**

Visto expediente incoado para la elaboración y aprobación del **Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal, 2018-2021** y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

Primero.- La Directiva Comunitaria 91/271, sobre el Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas, transpuesta al ordenamiento interno mediante Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se disponían las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, establecía como fecha límite para que las aglomeraciones urbanas de los Estados miembros dispusieran de un tratamiento adecuado de sus aguas residuales, el 31 de diciembre del año 2000.

A tenor de su artículo 1, la Directiva 91/271/CEE, tenía por objeto la recogida, el tratamiento y el vertido de las aguas residuales urbanas, y el tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales. Su objetivo no era otro que la protección del medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las mencionadas aguas residuales.

Tras varias advertencias y una denuncia de la Comisión Europea en 2008, el Tribunal de Justicia de la Unión, en sentencia de 14 de abril de 2011, condenó a España por verter las aguas residuales de aglomeraciones urbanas de más de 15.000 habitantes-equivalentes sin tratarlas previamente, algunas de ellas en la isla de Tenerife. Es decir, once años después del plazo para el efectivo cumplimiento de las obligaciones derivadas en este caso de la Directiva 91/271/CEE, España seguía incumpliendo la obligación de captar y de someter a tratamiento adecuado las aguas residuales en determinadas aglomeraciones urbanas.

En el momento actual, esta Corporación consciente del alto grado de déficit de las infraestructuras necesarias para el tratamiento de las aguas residuales urbanas, existiendo gran diferencia entre unos municipios y otros en los que al porcentaje de redes instaladas de esta naturaleza se refiere, decide que el próximo Plan de Cooperación 2018-2021 se destine en su totalidad a saneamiento.

Segundo.- El día 6 de julio de 2016, previa convocatoria, se celebra en las dependencias del Cabildo Insular de Tenerife una reunión informativa con los 31 municipios de la isla, con el objeto de informar sobre la elaboración y contenido del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2018-2021, destacándose la intención del Cabildo Insular de que el nuevo Plan se refiera a obras relacionadas fundamentalmente con las infraestructuras municipales de saneamiento. En esta reunión, además, se designa a los Ayuntamientos que constituirán la comisión de trabajo para el seguimiento de la elaboración y aprobación del Plan.

La citada Comisión se constituye el día 12 de julio de 2016, en las dependencias del Cabildo Insular,

con representantes de la Corporación Insular y de los Ayuntamientos de Adeje, Los Realejos, El Tanque, La Matanza, Fasnia, Tegueste y Santa Cruz de Tenerife.

Por el Cabildo Insular se expone la necesidad de que el Plan tenga por objeto, de forma exclusiva obras relativas a infraestructuras municipales de saneamiento, con la intención de ir cubriendo la totalidad de la red municipal, en base a la exigencia contemplada en la Directiva Comunitaria 91/271, sobre Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas, y Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre.

En colaboración con el Consejo Insular de Aguas de Tenerife se pretende realizar un diagnóstico del déficit de saneamiento en la isla por término municipal, que concluya en una relación de actuaciones de necesaria y urgente ejecución, de la que saldrán las obras a incluir en el Plan.

Tercero.- Elaborado el Borrador de Plan de Cooperación 2018-2021, es remitido a la FECAM con fecha de 22 de noviembre de 2016, a los efectos de su estudio y análisis y, en su caso, presentación de observaciones y sugerencias.

Posteriormente, con fecha de 29 de noviembre de 2016, previa convocatoria, se reúne en las dependencias del Cabildo Insular la Comisión de trabajo con los Ayuntamientos para la elaboración del Plan, acordándose la modificación de la redacción de una serie de normas, tal y como se refleja en el acta de dicha Comisión que obra en el expediente.

Cuarto.- El día 8 de febrero se celebra sesión del Consejo Insular de Administración Territorial de Tenerife (CIAT), con el objeto de tratar el Borrador de Plan 2018-2021. Tras la exposición por los representantes del Área de Cooperación Municipal y Vivienda de las líneas directrices y normas fundamentales del Plan, se pone de manifiesto por el Sr. Consejero Insular de Cooperación Municipal y Vivienda que la intención de la Corporación en el día de hoy es dejar el asunto sobre la mesa y no aprobarlo, ya que se encuentra en estudio la opción de reconducir a través del Plan de Cooperación las aportaciones al Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la isla de Tenerife de los Ayuntamientos que no llevan a cabo su aportación en el momento correspondiente. En base a ello, y tras un debate en que varios representantes municipales muestran su disconformidad con la propuesta, el asunto, definitivamente, se deja sobre la mesa.

Quinto.- Tras su elaboración, por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se van remitiendo a esta Corporación de forma sucesiva el Diagnóstico y Propuesta de actuaciones en materia de saneamiento (DPS): 16 y 21 de febrero, 24 y 27 de marzo, 9, 16 y 29 de mayo, todos ellos de 2017.

Sexto.- Con fecha de 5 de junio de 2017 el Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Aguas, remite a los 31 municipios, en formato digital, el DPS elaborado por el Consejo Insular de Aguas, con el objeto de que los Ayuntamientos fueran estudiando la propuesta de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación 2018-2021.

Séptimo.- Previa convocatoria, el día 21 de junio de 2017 se celebra nueva reunión de la Comisión de Trabajo Cabildo-Ayuntamientos para la elaboración del Plan, en la que el Consejero Insular del Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Aguas señala que, definitivamente, no se va a introducir en el Plan de Cooperación el asunto del Consorcio de Incendios. Asimismo, por el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda se explican una serie de cambios no sustanciales que se han introducido en el Borrador del Plan de Cooperación 2018-2021. La Comisión muestra su conformidad con el Borrador de Plan presentado.

Nuevamente, el día 22 de junio de 2017, se dirige oficio a los Ayuntamientos con el objeto de que vaya trabajando en la selección de obras a proponer.

Octavo.- Convocada sesión del CIAT para el día 3 de julio de 2017, el citado órgano informa favorablemente el borrador de Plan de Cooperación 2018-2021 presentado.

Tras ella, con fecha de 4 de julio se dirige oficio a los 31 municipios de la isla otorgando un plazo de dos (2) meses para la presentación de la propuesta de actuaciones a incluir en el Plan, significándoles que las mismas deberán de estar incluidas en los DPS elaborados por el Consejo Insular de Aguas.

Noveno.- En estos momentos han sido presentadas todas las propuestas por los Ayuntamientos y estudiadas por el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda, encontrándose el expediente en disposición de elevar la propuesta de Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2018-2021 al Consejo de Gobierno Insular.

Décimo.- Consta informe de fecha 26 de septiembre de 2017 del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público de cobertura presupuestaria de ejercicios futuros de conformidad con lo previsto en la Base 40 y 41 de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio económico, así como de compatibilidad con el marco estratégico plurianual de actuaciones (MEDI) 2016-2025 del Cabildo de Tenerife.

Decimoprimer.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, aprobó el Plan 2018-2021 como propuesta al Pleno, sometiendo el mismo al a información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, dando audiencia a los 31 Ayuntamientos, y exponiéndolo a los distintos grupos políticos de la Corporación para la presentación de enmiendas.

Decimosegundo.- El trámite de información pública se lleva a cabo mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 118, del día 2 de octubre de 2017.

Decimotercero.- Consta en el expediente certificado del Secretario General del Pleno de que el expediente ha estado diez días a disposición de los distintos grupos de la Corporación, sin que se haya presentado enmienda alguna ni alegación al Plan de Cooperación.

Decimocuarto.- Consta, asimismo, certificado del Vicesecretario General, de que se han presentado alegaciones por los siguiente Ayuntamientos: La Matanza, Granadilla de Abona, Puerto de la Cruz, Los Realejos y La Orotava. Es necesario advertir que el escrito presentado por el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz no se puede considerar como una alegación al Plan; simplemente se trata de una remisión de documentación que no remitió en el momento en el que propuso la obra a incluir en el Plan.

Decimoquinto.- Con fecha de 17 de octubre se emite informe favorable por la Intervención de Fondos de esta Corporación.

Decimosexo.- La Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en sesión celebrada el pasado día 20 de octubre dictaminó favorablemente la propuesta al Pleno para la aprobación del Plan.

Decimoséptimo.- El día 20 de octubre el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo presenta una observación sobre la necesidad de que el Plan prevea la posibilidad de aprovechar la ejecución de las obras de saneamiento para llevar a cabo la ejecución de obras de otra naturaleza pendientes de ejecución en el mismo ámbito, con el propósito de no producir molestias a los vecinos dos veces.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.-En relación con las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos, con fecha de 20 de octubre de 2017 se emite informe por el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda:

"Primero.- A fecha de la emisión del presente informe se han presentado las siguientes alegaciones:

- *Ayuntamiento de Granadilla de Abona: solicitan la modificación del presupuesto consignado en el Plan para la obra del municipio, en el sentido de incrementarlo en la cantidad comprometida por el Ayuntamiento en las reuniones mantenidas: de 1.616.640€ a 1.633.044,88€.*
- *Ayuntamiento de la Matanza: solicitan el cambio de denominación del proyecto, de "Saneamiento en el casco de La Matanza" a "Saneamiento de diferentes núcleos de La Matanza de Acentejo".*
- *Ayuntamiento de El Sauzal: solicita la modificación de la norma 15.1^a del Plan, introduciendo la posibilidad de ejecutar por parte de los Ayuntamientos no solo la totalidad de la actuación sino, también, parte de ella.*
- *Ayuntamiento de Los Silos (vía correo electrónico): Solicita la inclusión en el Plan de Cooperación 2018-2021 de varias obras de acuerdo con lo previsto en la Norma 6^a1.c) y 6^a3.*

Segundo.- Con fecha de 19 de octubre se emite informe técnico por el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda:

- a) *La Matanza. Solicita que se modifique la denominación de la obra incluida en el Plan, "Saneamiento en el casco de La Matanza" por la siguiente denominación: "Saneamiento de diferentes núcleos de La Matanza de Acentejo". Analizado el contenido de la actuación solicitada se considera admisible el cambio de denominación.*
- b) *Granadilla de Abona. Solicita que se modifique el Anexo II del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de septiembre de 2017, en el sentido de que el coste total de las obras a ejecutar en el municipio de Granadilla de Abona sea de 1.633.044 €, ascendiendo la aportación del Ayuntamiento de Granadilla a 339.732,88 €, asumiendo con ello el aumento del coste de la inversión.*

De acuerdo con la Norma 11^a.2 del Plan de Cooperación 2018-2021, "los Ayuntamientos a incrementar su aportación al Plan con el objeto de poder acometer una actuación cuyo presupuesto de ejecución, tras la redacción del correspondiente proyecto, arroje un saldo superior al previsto inicialmente en el Plan. En todos estos casos será necesario ajustar los porcentajes de financiación en base a la nueva distribución presupuestaria." Por tanto, siendo admisible el incremento de la aportación municipal al Plan, será durante las fases posteriores de tramitación de la actuación solicitada cuando se haga efectiva dicha aportación. Por tanto, lo que procede es mantener las aportaciones insulares y municipales tal y como se aprobaron en el Consejo de Gobierno Insular del 27 de septiembre de 2017.

- c) *Los Silos. Solicita la inclusión en el Plan de Cooperación 2018-2021 de varias obras de acuerdo con lo previsto en la Norma 6^a1.c) y 6^a3. La citada Norma 6^a1.c) establece que "De forma excepcional, en aquellos municipios en los que el DPS concluya que las necesidades en materia de saneamiento están cubiertas en un porcentaje superior al 75%; que, además, dentro del 25% restante no se encuentra ninguna de ejecución perentoria; y, por último, no cuenten con denuncias por incumplimiento medioambiental o por grave riesgo de inundación, se podrá autorizar la ejecución de obras de abastecimiento, pluviales o de distinta naturaleza, siempre y cuando, en este último caso,*

se trate de infraestructuras relacionadas con los servicios públicos municipales citados en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se deberá justificar por el Ayuntamiento la necesidad de las actuaciones de carácter excepcional".

Esta excepcionalidad requiere de la constatación por parte del CIATFE de que efectivamente las necesidades en materia de saneamiento están satisfechas en un más de un 75%, que dentro del 25% restante no está prevista ninguna actuación perentoria y que no tienen denuncias por incumplimiento medioambiental o por grave riesgo de inundación, comprobación que no ha sido efectuada hasta el día de hoy. Por tanto, no procede modificar las actuaciones previstas en el Anexo II del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de septiembre de 2017.

Tercero.- Procede, asimismo, estimar la alegación del Ayuntamiento de El Sauzal, ya que su finalidad no es otra que la de evitar duplicidades en la ejecución de obras por las distintas Administraciones Públicas. Así, tan probable puede ser el hecho de que la obra del Plan, en su totalidad, forme parte de una obra de mayor dimensión a ejecutar por el Ayuntamiento, como que lo que forma parte de esta última sea sólo una parte de la obra del Plan. Por ello, se introduce la matización propuesta. Asimismo, se propone la introducción en la misma norma del mismo supuesto pero en el caso de que quien contrate la obra de mayor dimensión sea otra Área del Cabildo Insular.

Cuarto.- Asimismo, con fecha de 25 de septiembre, el Ayuntamiento de Vilaflor remite escrito a esta Corporación Insular en el que propone la ejecución urgente e inmediata de una serie de actuaciones que forman parte de la obra general que el municipio tiene incluida en el Plan de Cooperación, solicitando asimismo la atribución de la gestión de dichas actuaciones por su imperiosa urgencia.

Analizado dicho escrito se estima aconsejable introducir en la norma 15 la posibilidad de atender estos requerimientos municipales siempre y cuando el órgano municipal que resulte competente declare la emergencia o imperiosa urgencia de las actuaciones.

Quinto.- Por último, la alegación presentada por el Ayuntamiento de los Silos, plantea la necesidad de aclarar en mayor medida la previsión contemplada en la norma 6.3 del Plan, relativa a posibilidad de que la totalidad o parte del presupuesto de un Ayuntamiento en el Plan 2018-2021 se destine a financiar la aportación municipal en otro Plan Sectorial del Cabildo Insular.

En base a ello, se aclara en dicha norma que se ha de tratar, en todo caso, de un Plan o Programa Sectorial, tramitado como tal, de naturaleza insular, cuya ejecución corresponda al propio Cabildo Insular de Tenerife. Además se estima procedente limitar dicha aportación a un máximo de dos planes sectoriales.

Al mismo tiempo se especifica que este sistema de financiación se podrá materializar siempre y cuando resulte compatible con las normas del Plan o Programa sectorial en cuestión".

Segunda.- En relación con la observación del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, hay que señalar que el Plan prevé la posibilidad en la norma 6^a de ejecutar otras redes de infraestructuras subterráneas, pero el incremento, en todo caso, ha de soportarlo el Ayuntamiento. No hay que olvidar en este punto que el objeto exclusivo del Plan 2018-2021 es saneamiento y, en segundo lugar, cualquier otra actuación relacionada con el ciclo del agua. Por ello, no es viable destinar presupuesto del Plan a la ejecución de obras de otra naturaleza.

Tercera.- El Cabildo Insular de Tenerife es la administración pública competente para elaborar, con la participación de los Ayuntamientos, el Plan Insular de Cooperación, de conformidad con lo establecido en los arts.36 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 32 del Real Decreto

Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local y art. 43 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Cuarta.- Por su parte, el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, relativo al Plan insular de Cooperación en obras y servicios municipales, señala lo siguiente:

“1. Los cabildos insulares deberán aprobar anualmente el plan insular de cooperación en obras y servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal.

2. En la elaboración, tramitación y aprobación de los planes insulares de cooperación en obras y servicios de competencia municipal se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) En la elaboración del plan se garantizará la participación de todos los municipios de la isla, mediante la apertura de una fase previa de consulta a los ayuntamientos para que formulen sus propuestas y puedan ofrecer información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

b) En el plan deberán incluirse fórmulas de prestación unificada o supramunicipal de servicios municipales para reducir sus costes efectivos, cuando el cabildo insular detecte que los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por la corporación insular.

c) El plan debe contener una memoria justificativa de sus objetivos y los criterios de distribución de los fondos, que deben ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, así como el correspondiente baremo para su aplicación.

d) Elaborado el plan, deberá someterse a audiencia de los ayuntamientos de la isla e información pública, por plazo común, a fin de que puedan realizarse alegaciones y observaciones.

e) La aprobación definitiva del plan corresponderá al cabildo insular, que viene obligado a motivar cualquier rechazo de las prioridades municipales, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

f) La financiación del plan podrá hacerse con fondos propios del cabildo insular, con aportaciones municipales y con las aportaciones y subvenciones procedentes de otras administraciones públicas.”

Quinta.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local introduce modificaciones a la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre otras, las referidas a la clarificación de las competencias municipales, atribuyendo a los Cabildos Insulares, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en todo el territorio de la isla de los mismos, arbitrando para ello, como ya se hacía con anterioridad, un instrumento como es el Plan de Cooperación, que debe contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.

Sexta.- El artículo 29.3 del Reglamento Orgánico de esta Corporación señala que “**Es atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, de: (...) c) El Plan Insular de Obras y Servicios**”; disponiendo este último artículo la necesaria evacuación de los siguientes trámites:

- Aprobado el Plan por el Consejo de Gobierno como propuesta al Pleno, se remitirá a la Secretaría General del Pleno, abriéndose un plazo de diez días hábiles de exposición para la

presentación de enmiendas por los Grupos Políticos.

- Convocatoria de la Comisión Plenaria correspondiente para análisis de enmiendas, en su caso, y dictamen.
- Los informes del Secretario General del Pleno y del Interventor General, cuando sean preceptivos, podrán emitirse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, siempre antes de la celebración de la Comisión Plenaria.
- Aprobación definitiva por el Pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista del informe favorable de la Intervención General y de conformidad con el Dictamen de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Política Territorial, Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el **Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**, por **Unanimidad**, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el **PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, 2018-2021**, cuyo objeto principal consiste en reducir el déficit de las infraestructuras municipales de saneamiento, conforme a las propuestas efectuadas por las corporaciones municipales, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, 2018-2021

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

Norma 1^a *Introducción.*

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye en su artículo 36, como competencia propia de los Cabildos Insulares, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, estableciendo asimismo la obligatoriedad de aprobar anualmente un Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 14.1 señala que **los cabildos insulares deberán aprobar anualmente el plan insular de cooperación en obras y servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal.**

En cumplimiento de dicho mandato, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha venido aprobando los sucesivos Planes de Cooperación, que han contribuido a satisfacer las necesidades dotacionales y de infraestructuras de todos los municipios de la isla.

2. Hace aproximadamente 20 años, la Corporación decide apostar por un nuevo modelo de *planificación insular*, encaminada a ofrecer alternativas *globales* para la resolución de los problemas detectados a través del análisis del territorio, *agrupando actuaciones coherentes desde el punto de vista territorial y sectorial*. Comienzan así a redactarse, en consenso con los Ayuntamientos de la Isla, diferentes planes sectoriales, adquiriendo el Plan de Cooperación el formato de **programa de inversión de carácter plurianual**, aumentando el Cabildo considerablemente la dotación presupuestaria de los mismos, y estableciéndose nuevos criterios que regulaban la tipología de las obras a incluir así como la forma de gestión de los planes.

Para evitar la **duplicidad y la superposición** con las competencias gestionadas desde otras Áreas del Cabildo, se destinan los tres últimos Planes cuatrienales de Cooperación a la ejecución de **obras de infraestructura básica de competencia municipal**.

El *Plan 1999-2002* tuvo por objeto la construcción de infraestructura urbana en núcleos de población (redes de servicios de abastecimiento, alcantarillado, pavimentaciones, alumbrados públicos), lo que más comúnmente se conoce como **“Planes de Barrios”**.

Los Planes correspondientes al *cuatrienio 2003-2006* y al *2007-2010*, se destinaron expresamente a **reducir el déficit de instalaciones de evacuación de aguas residuales** en áreas residenciales, puesto de manifiesto a través de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Municipales de la Isla (EIEL), doblándose de nuevo el presupuesto de los planes anteriores, con lo que ascendió cada uno de ellos a **42.000.000 €**.

3. El aún vigente *Plan de cooperación 2014-2017*, nace en el seno de la crisis económica internacional, donde la merma de los presupuestos de las diferentes administraciones supusieron la práctica paralización de los planes sectoriales insulares, por lo que se hizo necesario destinar parte de los fondos del plan a cubrir otras necesidades urgentes, siempre en el **marco de las competencias municipales establecido por los art. 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local**.
4. Actualmente han sido reactivados los diferentes planes sectoriales (Plan de piscinas, Tenerife verde, Plan de adecuación de equipamientos culturales, infraestructuras agrarias...), por lo que

parece oportuno continuar con la línea iniciada con el Plan 1999-2002, recogiendo actuaciones relativas a infraestructura básica municipal.

Por otra parte, el **déficit de saneamiento** continúa siendo uno de los problemas fundamentales en materia de infraestructura urbana en la isla de Tenerife. El *Plan Hidrológico Insular*, aprobado en abril de 2015, estima en 181 millones de euros las necesidades a corto plazo en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Es deber de las administraciones el cumplimiento del calendario fijado por la **Directiva 271/91/CEE**, transpuesta al ordenamiento interno por el *Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas*. Dicha Directiva, cuya finalidad es la protección del medio ambiente de la contaminación por vertido de aguas fecales o industriales y la preservación de las aguas continentales o costeras, establecía el 1 de enero del año 2006 como fecha límite para que las aglomeraciones urbanas de más de 2.000 habitantes-equivalentes dispusieran de sistemas colectores para las aguas residuales urbanas, así como un sistema más o menos complejo de tratamiento de las mismas.

Tras varias advertencias y una **denuncia de la Comisión Europea** en 2008, el Tribunal de Justicia de la Unión, en sentencia de 14 de abril de 2011, condenó a España por verter las aguas residuales de aglomeraciones urbanas de más de 15.000 habitantes-equivalentes sin tratarlas previamente, algunas de ellas en la isla de Tenerife. Estos incumplimientos, además de suponer un grave problema de contaminación de nuestras aguas, conllevan multas de elevado importe.

5. El Cabildo Insular, consciente del problema actual y de la gran diferencia de dotación existente entre unos municipios y otros, ha pretendido impulsar, a través del Consejo Insular de Aguas, la elaboración de los planes directores de saneamiento para cada término municipal, para lo cual ha encargado la redacción de un documento de **“Diagnóstico y Propuestas de Actuación en materia de Saneamiento”** (en adelante, DPS).

Paralelamente se ha decidido incrementar el esfuerzo inversor en la ejecución de infraestructura, destinando dentro del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI 2016-2025), un presupuesto de 55,2 millones de euros para las distintas líneas de actuación del Plan Hidrológico Insular durante el periodo 2017 a 2021, buena parte de los cuales se destinarán a **completar la red de colectores supramunicipales** y a la **ejecución de depuradoras comarcales**, en coordinación con las inversiones del Ministerio de Medio Ambiente.

En coherencia con lo anterior, se dotará el **Plan de Cooperación Municipal** con un presupuesto de **48 millones de euros** para el periodo 2018-2021, con destino a **infraestructuras de alcantarillado de competencia municipal**, para colaborar con los Ayuntamientos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Directiva 271/91.

Norma 2^a Objeto.

1. Es objeto de este documento la definición de los criterios objetivos, técnicos y económicos para la elaboración y ejecución del **Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal** para el **periodo 2018-2021**.
2. Asimismo, constituye su objeto el establecimiento de las normas que regularán el procedimiento para su elaboración, tramitación y aprobación del Plan, así como de las normas precisas para su correcta gestión y ejecución.

Norma 3^a Finalidades.

1. Se pretende con este programa de inversión contribuir a corregir los desequilibrios entre los municipios de la Isla de Tenerife y reducir el déficit existente en la **infraestructura urbana de alcantarillado**, necesaria para la efectiva prestación de los servicios obligatorios de competencia

municipal, llevando las redes municipales de saneamiento a unos niveles óptimos de eficacia y calidad.

2. Del mismo modo, este Plan trata de acercar el estado de dichas redes de saneamiento en toda la extensión de la geografía insular al cumplimiento de la **Directiva 91/271/CEE**, en un intento de proteger el medio ambiente de la contaminación por vertido de aguas fecales o industriales y la preservación de las aguas continentales y costeras.
3. Como objetivo secundario se encuentra la resolución de los problemas de **drenaje superficial** que presenten graves riesgos para la población y de eficiencia de las **infraestructuras relacionadas con el “ciclo del agua”**, principalmente con las redes de abastecimiento urbano.

Norma 4^a Ámbito de aplicación.

1. Las normas que se recogen en este Plan serán de aplicación a todas las actuaciones que las administraciones públicas implicadas realicen para la ejecución de las obras contenidas en el Plan, siendo sus previsiones de obligado cumplimiento para todas ellas.
2. No obstante, teniendo en cuenta que durante la vigencia del Plan de Cooperación 2018-2021, va a continuar en ejecución el Plan 2014-2017, podrán ser de aplicación a éste último las disposiciones de aquel Plan que resulten más favorables desde el punto de vista de la mejor satisfacción del interés público, siempre y cuando dicha aplicación resulte compatible con la naturaleza y características del Plan 2014-2017 y no se oponga a la normativa en éste contenida.
3. Del mismo modo, si en el momento de la entrada en vigor de este Plan existieran actuaciones sin ejecutar del Plan 2014-2017, los Ayuntamientos podrán solicitar al Cabildo Insular que los créditos no ejecutados incrementen el presupuesto del Plan 2018-2021 con el objeto de poder ejecutar un porcentaje mayor de las actuaciones incluidas en los DPS, pudiendo autorizarse el cambio por el Cabildo Insular previo informe técnico en que el se justifique el carácter prioritario o preferente de la nueva actuación propuesta. Esta misma solución podrá adoptarse en aquellos supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de esta norma, algunos Ayuntamientos se pudieran beneficiar de la previsión recogida en el apartado 5^a de la norma 15 de este Plan, para las actuaciones del Plan 2014-2017.

Norma 5^a Vigencia.

1. La vigencia del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2018-2021 se extenderá desde el mismo día de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta la total terminación de todas y cada una de las obras incluidas en el mismo. Ello con independencia de que las actuaciones necesarias para su ejecución se acometan en ejercicios anteriores o posteriores a los que, en principio, abarca el Plan, esto es 2018-2021.
2. Así, en el ejercicio 2017 podrá iniciarse la licitación de los contratos de servicios necesarios para redacción de los proyectos de obras contenidos en el Plan 2018-2021, teniéndose en cuenta aquellas normas de este Plan que resulten de aplicación.
3. Del mismo modo, las normas del Plan seguirán siendo de aplicación en la ejecución de aquellas obras que puedan demorarse más allá del ejercicio 2021.

TÍTULO II. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

Norma 6^a *Tipología de las obras.*

1. Se podrán incluir en el Plan de Cooperación 2018-2021, obras con la siguiente tipología:
 - a) Con carácter general solo se admitirá la ejecución de **redes de saneamiento interior** en núcleos urbanos, con posibilidad de conexión y entrada en funcionamiento con carácter inmediato, es decir, conectadas a sistemas que dispongan de colectores generales de evacuación e instalaciones adecuadas de tratamiento y vertido, actualmente en servicio y no saturados, o cuya ejecución esté programada en un plazo razonable por el Cabildo u otra Administración.

Se dará preferencia a aquellas actuaciones que den servicio a una mayor población, es decir, a las aglomeraciones urbanas de mayor número de habitantes-equivalentes, con el objeto de aumentar la efectividad en la prevención de la contaminación por aguas negras y de evitar, en la medida de lo posible, la imposición de sanciones económicas por la Unión Europea. Para ello se atenderá a las recomendaciones de los DPS.

De acuerdo a las determinaciones del Plan Hidrológico Insular, las **redes de saneamiento** deberán ser **separativas**, priorizándose la ejecución de los colectores de aguas negras, pudiendo incluirse los **colectores de pluviales** siempre que vayan asociados a los anteriores (es decir, se alojen en la misma zanja) y exista un problema apreciable de evacuación de pluviales en las vías afectadas por la actuación. Igualmente, se podrá incluir la **reposición de las tuberías de abastecimiento** de agua potable en el caso de que las mismas se encuentren deterioradas u obsoletas, siempre atendiendo al criterio anteriormente enunciado (es decir, que tengan el mismo trazado y, por tanto, se alojen en la misma zanja que el colector de saneamiento). De esta forma, la inversión se destinará a resolver la problemática del ámbito de actuación con el siguiente *orden de prioridad*: evacuación de aguas negras, evacuación de pluviales, tuberías de abastecimiento urbano de agua potable.
 - b) No obstante, se podrán incluir actuaciones destinadas a la **solución de problemas en redes unitarias de saneamiento existentes** que requieran, para su adecuado funcionamiento, de la ejecución del correspondiente **colector de pluviales** asociado a las mismas.
 - c) De forma **excepcional**, en aquellos municipios en los que el DPS concluya que las necesidades en materia de saneamiento están cubiertas en un porcentaje superior al 75%; que, además, dentro del 25% restante no se encuentra ninguna de ejecución perentoria; y, por último, no cuenten con denuncias por incumplimiento medioambiental o por grave riesgo de inundación, se podrá autorizar la ejecución de **obras de abastecimiento, pluviales o de distinta naturaleza**, siempre y cuando, en este último caso, se trate de infraestructuras relacionadas con los servicios públicos municipales citados en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se deberá justificar por el Ayuntamiento la necesidad de las actuaciones de carácter excepcional.
2. Tanto en los casos de redes separativas como en los de redes unitarias, en aquellos supuestos en los que por el Ayuntamiento se proponga incluir la ejecución o reposición de las restantes redes de infraestructura subterránea (canalizaciones para alojar las redes de alumbrado público, baja tensión y telecomunicaciones, etc.), así como la reposición completa del pavimento de las vías incluidas en la actuación, el incremento del coste que ello suponga en la ejecución de las obras deberá ser asumido por el Ayuntamiento, aumentando el correspondiente porcentaje de participación municipal en la financiación de la obra.

En estos supuestos, la propuesta municipal deberá recibirse en fase de redacción o tramitación del proyecto, nunca en la fase de ejecución de las obras.

3. En aquellos supuestos en que se acuda al apartado 1.c) de esta norma, admitiéndose la posibilidad de que un Ayuntamiento destine la financiación del Plan a una actuación que no sea de saneamiento, pluviales o abastecimiento de agua, podrá admitirse tanto la ejecución conforme a las normas del Plan de Cooperación relativas a cualquiera de los servicios públicos municipales comprendidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, como el destino, total o parcial, de la cantidad asignada a un Ayuntamiento a cubrir la aportación municipal en cualquier otro Plan Sectorial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:
 - a) El Ayuntamiento en cuestión habrá de acreditar la insuficiencia de recursos propios para afrontar la aportación municipal al Plan Sectorial.
 - b) La obra a financiar con cargo al Plan Sectorial ha de estar relacionada con los servicios públicos municipales de los artículos 25 y 26 Ley 7/1985.
 - c) El Plan al que se destine la financiación ha de ser un Plan o Programa Sectorial, tramitado como tal, de naturaleza insular, cuya ejecución corresponda al Cabildo Insular de Tenerife.
 - d) Se admitirá como máximo la financiación de dos Planes Sectoriales.
 - e) Este sistema de financiación deberá resultar compatible con las normas del Plan o Programa.
 - f) En la cantidad que se destine al Plan Sectorial, se han de mantener los porcentajes de financiación del Plan de Cooperación.

El Plan de Cooperación recogerá esta circunstancia, consignándose el nombre de la actuación a la que se destinará el crédito y el Plan Sectorial en el que está incluida. No obstante el crédito se consignará en los presupuestos del Cabildo Insular como crédito del Plan de Cooperación, dentro del Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Aguas, con independencia del procedimiento que finalmente se determine para que el crédito se transfiera al Área responsable del Plan Sectorial.

Norma 7^a Criterios de selección de las obras.

1. Las obras incluidas en este Plan cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Se podrá incluir una sola obra por municipio, pudiendo recogerse en el mismo proyecto diferentes ámbitos de actuación en el caso de que estuviera justificado por tratarse de obras de la misma naturaleza o por otras razones técnicas que así lo aconsejen. En el caso de municipios con una asignación total en el Plan superior a 1.600.000 € (aportación insular más municipal) se podrán incluir más de una actuación, sólo si la naturaleza de las mismas fuera muy heterogénea.

Del mismo modo, se podrá admitir más de una actuación en aquellos municipios en los que, o bien se da el supuesto del apartado 1.c) de la norma sexta, o bien la necesidad de ejecutar obras de las contemplados en los apartados 1.a) y 1.b) de la misma norma, en base al DPS (o en su defecto, el Avance) elaborado por el Consejo Insular de Aguas, no agota el crédito que al municipio le corresponde con cargo a este Plan.

Del mismo modo, se podrá admitir más de una obra en el supuesto previsto en el apartado 5º de la norma 15 de este Plan.

- b) Las actuaciones deberán estar localizadas en suelos clasificados por el planeamiento municipal como urbano o suelo rústico de asentamiento rural. En el caso de que se trate de infraestructuras que por su naturaleza deban ubicarse sobre otra categoría de suelo, deberá justificarse por escrito este extremo y su adecuación urbanística por el Ayuntamiento.
- c) Las actuaciones tendrán siempre lugar sobre terrenos y bienes sobre los que el Ayuntamiento tenga la libre disponibilidad, o esté en disposición de obtenerla.
- d) Se excluirán todas aquellas actuaciones que supongan obligaciones urbanísticas de promotores privados o de concesionarios de servicios públicos.

- e) Se excluirán asimismo aquéllas actuaciones de conservación y mantenimiento, así como las de escasa entidad económica, que puedan ser asumidas fácilmente por los Ayuntamientos, al no constituir el objeto de este plan.
 - f) Sólo podrán incluirse obras completas, susceptibles de ser puestas al uso público tras su terminación o en un plazo razonable, por depender su puesta en funcionamiento de la ejecución de otras actuaciones complementarias debidamente programadas. En este caso deberá justificarse el programa de inversión, Administración promotora y ejercicio presupuestario en el que dicha actuación complementaria se encuentra programada y que se garantice la puesta en servicio en un plazo razonable y determinado.
2. Para la aplicación de los anteriores criterios que habrán de regir en la elaboración de este Plan se establecen las siguientes condiciones técnicas complementarias:
- a) Si el ámbito de la actuación se localiza en suelo urbano, deberá reunir las siguientes características:
 - a) Explanación adecuada para el tránsito ordinario de vehículos de motor.
 - b) Pavimentación elemental de la calzada, al menos en un ancho de cuatro metros.
 - c) Dotación de agua potable y electrificación proporcionales a la población residente.
 - d) Disponer de un grado de consolidación por la edificación de al menos un tercio de los espacios aptos para la misma.
 - b) Si el ámbito de la actuación se localiza en suelo rústico de asentamiento rural, además de cumplirse los requisitos anteriores, el grado de consolidación por la edificación del asentamiento rural deberá ser como mínimo del 50% de los espacios aptos para la misma.

Norma 8^a Presupuesto del Plan.

1. El Presupuesto estimado del Plan 2018-2021 será de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE EUROS (48.000.000 €)**, con una distribución aproximada de DOCE MILLONES DE EUROS (12.000.000 €) por anualidad.

Las cantidades asignadas a cada municipio en función de dicho Presupuesto y los criterios de reparto acordados se indican en el Cuadro del Anexo I denominado “Reparto y Financiación”.

Las cifras asignadas a cada término municipal se refieren al presupuesto de ejecución por contrata de las obras, impuestos incluidos.

2. Se excluyen del citado presupuesto los costes de estudios geotécnicos, redacción de proyectos y dirección de obras. Los costes correspondientes a estos conceptos serán sufragados por el Cabildo Insular de Tenerife, con la excepción que se recoge en la norma 14^a apartado 2º.

A estos efectos, se incluye en este Plan de Cooperación un presupuesto estimado de un 6% del total consignado para la ejecución de las obras, para afrontar los gastos relativos a la redacción de proyectos, dirección de las obras, estudios geotécnicos, etc, ascendiendo a una cantidad estimada de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (2.880.000€)**, que será aportada en su totalidad por el Cabildo Insular.

Por el contrario, los posibles gastos derivados de la adquisición u ocupación de terrenos a particulares, necesarios para la ejecución de las obras serán, en cualquier caso, exclusivamente asumidos por el Ayuntamiento afectado.

3. El presupuesto total del Plan se distribuirá entre las cuatro anualidades del Plan. La cantidad que definitivamente se consigne para cada anualidad vendrá determinada por las disponibilidades presupuestarias de la Corporación Insular establecidas de conformidad con lo previsto en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Norma 9^a Distribución económica.

De forma consensuada entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la isla, tras la jornada informativa celebrada en las dependencias de la Corporación Insular el día 6 de julio de 2016, y con la “Comisión de Alcaldes” seleccionada por la Federación Canaria de Municipios para constituir el grupo de trabajo para consensuar los criterios del Plan, reunida con fecha 12 de julio de 2016, se acuerda que la distribución del presupuesto del Plan de Cooperación 2018-2021 entre los distintos municipios, se realice en función del “coeficiente de reparto” del anterior Plan de Cooperación 2014-2017.

Dicho coeficiente de reparto (Cr) que se muestra en las tablas del Anexo I.

Norma 10^a Criterios de distribución de la ejecución de las obras en las anualidades del Plan.

Para distribuir las actuaciones que conforman el Plan de Cooperación 2018-2021 en las diferentes anualidades o ejercicios económicos, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se dará prioridad a las actuaciones que tengan posibilidad de entrar en funcionamiento con carácter inmediato por conectar a sistemas de colectores y de depuración, o tratamiento adecuado de las aguas, existentes y en funcionamiento.
- b) Asimismo se dará prioridad a las actuaciones que puedan contar con la disponibilidad inmediata de los terrenos, menor complejidad en la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas, así como disponibilidad del gasto municipal.
- c) Tendrán preferencia, asimismo, las obras que traten de paliar situaciones extremas de déficit de saneamiento.
- d) La distribución de las obras en las anualidades estará supeditada al techo de gastos para cada ejercicio económico.

Norma 11^a Aportación municipal inicial al Plan.

1. Los porcentajes de financiación municipal variarán en función de la población de derecho recogida en el Padrón municipal de 2016¹, según se indica en el siguiente cuadro:

Municipios < 20.000 habitantes	10%
Municipios > 20.000 habitantes y < 50.000 habitantes	20%
Municipios > 50.000 habitantes	50%

2. No obstante, con carácter general, se faculta a los Ayuntamientos a incrementar su aportación al Plan con el objeto de poder acometer una actuación cuyo presupuesto de ejecución, tras la redacción del correspondiente proyecto, arroje un saldo superior al previsto inicialmente en el Plan. En todos estos casos será necesario ajustar los porcentajes de financiación en base a la nueva distribución presupuestaria.

¹ Fuente: Instituto Nacional de Estadística

TÍTULO III.- DE LA APROBACIÓN Y GESTIÓN DEL PLAN

Norma 12^a *Elaboración, aprobación y modificación del Plan.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en la elaboración y tramitación del Plan participarán todos los municipios de la isla.

A estos efectos, elaborado por el Cabildo Insular el Borrador de Plan de Cooperación 2018-2021 -excepción hecha de la relación de obras que será incluida en un momento posterior- será informado por el Consejo Insular de Administración Territorial (CIAT) previa remisión a la Federación Canaria de Municipios, a los efectos de que se formulen por ésta las observaciones que se estimen oportunas.

2. Informado favorablemente por el CIAT el Borrador de Plan, y elaborados por el Consejo Insular de Aguas los **DPS**, se otorgará a cada Ayuntamiento un plazo de dos meses para que los Ayuntamientos remitan el acuerdo del órgano municipal competente por el que se proponga la actuación a incluir en el Plan de Cooperación, actuación que deberá ser de las relacionadas en la norma 6^a, apartados 1.a) o 1.b), en su caso, y encontrarse dentro de las previstas en los citados DPS.

Se dispondrá del mismo plazo de dos meses para remitir el acuerdo municipal en el supuesto de que se proponga una actuación de las recogidas en el apartado 1 c) de la Norma 6^a, debiendo acreditarse la concurrencia de las circunstancias requeridas en dicho apartado.

Tanto en un caso como en otro, las propuestas de los Ayuntamientos deberán incluir:

- a) El título, descripción, programa de necesidades de la obra, valoración estimada de la misma y de las afecciones que genera.
 - b) Plano de situación y ámbito de la actuación.
 - c) Justificación de la adecuación de la actuación a los criterios del Plan.
 - d) Certificado o informe urbanístico en el que figure expresamente la viabilidad y adecuación de la actuación al planeamiento municipal vigente.
3. Una vez determinada la relación definitiva de obras a acometer para cada término municipal, se estará en disposición de redactar por el Área del Cabildo Insular competente, la Propuesta de Plan de Cooperación 2018-2021 que, previa aprobación por el Consejo de Gobierno Insular, será remitida a los 31 municipios a los efectos de cumplimentar el trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días. Simultáneamente, dentro del mismo plazo, se llevará a cabo la información pública del Plan mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 4. Evacuados los trámites anteriores se continuará con la tramitación del procedimiento para la aprobación del Plan conforme dispone el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.
 5. La aprobación definitiva del Plan corresponde al Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, que vendrá obligado a motivar cualquier rechazo de las propuestas municipales.
 6. Aprobado definitivamente se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
 7. Asimismo, se procederá a la notificación individual de la aprobación definitiva a todos los Ayuntamientos, disponiendo éstos de un plazo de un mes para prestar la total conformidad con las disposiciones y contenido del Plan, conformidad que deberá ser acordada por el órgano municipal competente. Dicha conformidad supondrá automáticamente la aceptación de todas las normas del Plan, entendiéndose otorgada tras el transcurso del plazo de un mes sin recibir respuesta alguna.
 8. El Plan sólo podrá modificarse de forma excepcional previa justificación razonada y suficiente. En el supuesto de que se trate de una modificación genérica de los criterios técnicos,

económicos o normativa del Plan, que afecte a la totalidad de ayuntamientos, será necesaria la previa audiencia de los mismos por un plazo de diez días.

No será necesaria la previa audiencia cuando la modificación se limite a modificar la actuación o actuaciones previstas para un Ayuntamiento, a propuesta de éste. En estos casos excepcionales, el cambio de actuación deberá justificarse por el Ayuntamiento en razones exclusivamente de tipo técnico, debiendo cumplir la nueva actuación con los requisitos del Plan. Para que la propuesta municipal prospere será necesaria la emisión de informe técnico favorable por el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda del Cabildo Insular.

En todo caso, cualquier modificación del Plan que pudiera aprobarse con posterioridad a su aprobación será acordada por el Consejo de Gobierno Insular, debiendo procederse, asimismo, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No será necesaria dicha publicación cuando se trate simplemente de ajustar presupuestos entre las distintas actuaciones ya previstas en el Plan, sin introducir nuevas actuaciones.

Norma 13^a *Financiación del Plan.*

1. Inicialmente, el total del presupuesto estimado para la ejecución de las obras contemplada en el Plan, 48.000.000€, será cofinanciado por el Cabildo Insular de Tenerife y por los 31 ayuntamientos.

La aportación de los Ayuntamientos vendrá determinada, como ya se ha señalado, por el coeficiente de reparto, que determinará la cantidad global que le corresponde a cada municipio, y por la población, que fijará el porcentaje que de la cantidad global debe financiar el Ayuntamiento.

2. En los supuestos en los que la contratación de las obras se lleve a cabo por el Cabildo Insular, la aportación municipal para dicha obra, con la excepción prevista en el apartado 2º de la norma 11, tendrá el carácter de máxima, asumiendo el Cabildo el posible exceso del presupuesto que se produzca en la ejecución de las obras, derivado de la tramitación de modificaciones del proyecto, liquidaciones, etc.

En aquellos supuestos excepcionales en que la contratación pudiera llevarse a cabo por la administración municipal, tendrá el carácter de máxima la aportación insular, correspondiendo asumir los excesos al respectivo Ayuntamiento.

La aportación municipal será detraída de los recursos del mismo en el REF.

3. Como ya se ha señalado, los gastos correspondientes a los contratos de redacción de proyectos y dirección de obras, serán asumidos por el Cabildo Insular de Tenerife, en cuantía aproximada de 2.880.000€, con la excepción reseñada en la norma 14^a apartado 2º.

4. Por el contrario, los gastos derivados de los procedimientos que se tramiten para obtener la disponibilidad de todos los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras, en su caso, correrán de cuenta del Ayuntamiento.

5. En el supuesto de que durante el procedimiento para la aprobación del Plan o durante su ejecución se obtuviera financiación de otra Administración Pública, se procederá a ajustar los porcentajes de financiación de todas las administraciones participantes. En estos supuestos, y en función de la nueva financiación externa comprometida, será analizada la opción de incluir en el Plan nuevas actuaciones de las previstas en los DPS elaborados por el Consejo Insular de Aguas, manteniéndose las aportaciones inicialmente comprometidas tanto por el Cabildo Insular como por los 31 ayuntamientos.

A estos efectos, se incorporará como Anexo III del Plan, por el Consejo de Gobierno Insular, en un plazo no superior a cuatro meses desde la aprobación definitiva de este Plan, el conjunto de actuaciones de competencia municipal incluidas en los DPS y que por razones presupuestarias, no se incorporan en el Anexo II como actuaciones a ejecutar con cargo a los recursos del Plan.

Norma 14^a Redacción y tramitación de proyectos.

1. Con carácter general, corresponde al Cabildo Insular de Tenerife financiar y contratar la redacción de los proyectos técnicos necesarios para la definición precisa de cada una de las obras incluidas en el Plan, así como la correspondiente dirección de las obras.

Con el objeto de optimizar recursos y de agilizar y simplificar procedimientos, se procurará, en la medida en que sea posible, contratar conjuntamente varios proyectos mediante la licitación por lotes.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en la legislación de contratos de las administraciones públicas, se optará por aquellos procedimientos de contratación más ágiles, siempre que resulten compatibles con la consecución del fin público pretendido con el objeto del contrato.

2. Excepcionalmente, los Ayuntamientos financiarán y contratarán la redacción de los proyectos y la dirección de las obras, en los supuestos en que la gestión de las obras sea susceptible de gestión municipal de conformidad con lo previsto en la norma 15.2^a. En estos casos, el Ayuntamiento interesado, consultará al Cabildo Insular la posibilidad de la gestión municipal de la obra atendiendo a su naturaleza, correspondiendo al Área de la Corporación Insular que tenga atribuida la gestión del Plan de Cooperación, contestar a la consulta previa emisión del informe técnico que analice la idoneidad de la gestión solicitada atendiendo a la naturaleza de las obras. La contestación favorable a la consulta facultará al Ayuntamiento para contratar la redacción del proyecto y dirección de las obras. No obstante, en todos los supuestos en que se determine la gestión municipal, se admitirá también la redacción y dirección por las oficinas técnicas municipales cuando así se solicite.
3. En aquellos supuestos en que los contratos de servicios sufrieran un incremento de su presupuesto de forma sobrevenida, por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación de contratos de las administraciones públicas, el mismo será asumido en su totalidad por la administración contratante.
4. Los pliegos de cláusulas que elabore el Cabildo Insular para estos contratos de servicios, recogerán el programa mínimo de necesidades de cada actuación a tener en cuenta por el redactor del proyecto, estableciendo un presupuesto máximo para la ejecución de la obra que deberá coincidir con el recogido en el Plan de Cooperación para dicha actuación, y que, en todo caso, deberá incluir un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.
5. No obstante, siempre y cuando así resulte del DPS de cada municipio, se recogerá en los pliegos de los contratos de servicio como criterio de adjudicación la inclusión en los proposiciones de mejoras consistentes en que los licitadores oferten la redacción de otras actuaciones de los DPS relacionadas con la obra cuyo proyecto se licita, por formar parte ésta de una actuación global de un ámbito o sector, que no se ejecutan con este Plan por falta de presupuesto. Las mejoras, en todo caso, vendrán de venir referidas a actuaciones que no superen el 20% del presupuesto de ejecución estimado de la obra cuyo proyecto se contrata.

En aquellos municipios en que esta previsión no se pueda materializar conforme al DPS, las mejoras a ofertar por los licitadores del contrato de servicios guardarán relación directa con la obra principal y, con independencia de su posible funcionamiento independiente o autónomo, deberán necesariamente de mejorar la funcionalidad técnica o la estética de la obra principal, con un presupuesto de ejecución no superior al 20% del de la obra cuyo proyecto se contrata.

6. La redacción de los proyectos se llevará a cabo en permanente colaboración entre los técnicos insulares y los municipales, debiendo prestar éstos toda la información y documentación necesaria para la adecuada elaboración de los proyectos.

7. Los actos administrativos de adjudicación de los contratos de servicios serán comunicados a los Ayuntamientos respectivos.
8. En ningún caso el presupuesto final de los proyectos para la ejecución de las obras podrá superar el previsto en el Plan para cada actuación. No obstante, se establecen las siguientes excepciones:
 - a) Que el exceso sea asumido por el Ayuntamiento correspondiente, incrementando con ello su porcentaje de financiación.
 - b) Que se trate de un municipio con dos actuaciones, y que, a la vista del previsible incremento del presupuesto del proyecto de la primera, el Ayuntamiento decida minorar la cantidad destinada a la otra actuación aún sin proyecto, siempre que con ello no se perjudique el fin público de esta última.
 - c) Que se trate de la segunda actuación de un municipio en los supuestos previstos en el apartado 5º de la siguiente norma de este Plan, pudiéndose destinar el saldo favorable de la primera al incremento de la segunda actuación.

9. Corresponde al Cabildo Insular la tramitación de todos los proyectos hasta su aprobación definitiva, solicitando y obteniendo todos aquellos informes, permisos, autorizaciones, etc., que sean preceptivos conforme a la legislación sectorial que resulte de aplicación.

En los casos en que fuera preceptiva alguna autorización del propio Cabildo Insular, se solicitará informe del Área competente, entendiéndose implícita la autorización en el acto de aprobación del proyecto por el Consejo de Gobierno del Cabildo Insular, siempre y cuando el citado informe fuera favorable y el acuerdo recoja los condicionantes que, en su caso, aquél hubiera podido reflejar.

La licencia municipal de obras será sustituida por el informe urbanístico o acuerdo municipal de adecuación de la actuación al planeamiento urbanístico, sin que ello pueda generar el derecho del Ayuntamiento al cobro de una tasa.

10. Tratándose de obras de naturaleza y carácter municipal, no será necesaria la aprobación inicial y la exposición pública de los proyectos, toda vez que el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, (RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril), reserva estos trámites para la aprobación de proyectos de ámbito superior al municipal.

No obstante, procederá la evacuación de ambos trámites cuando el informe técnico de supervisión del Proyecto ponga de manifiesto que la actuación trasciende del ámbito municipal, por su afección o relación con otras infraestructuras de ámbito supramunicipal.

11. Excepcionalmente, en aquellos supuestos en que conforme a lo previsto en la norma siguiente la gestión de la obra pueda ser atribuida al Ayuntamiento correspondiente, será éste el responsable de la tramitación del proyecto hasta su aprobación definitiva, correspondiéndole, en consecuencia la solicitud y obtención de los informes y autorizaciones pertinentes.

Norma 15º *Ejecución de las obras.*

1. Con carácter general las obras serán contratadas por el Área del Cabildo Insular de Tenerife que tenga atribuida la gestión del Plan de Cooperación, optándose por aquellos procedimientos de contratación más ágiles dentro de los previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, siempre que resulten compatibles con la consecución del fin público pretendido con el objeto del contrato.

No obstante, en aquellos supuestos en que la actuación relacionada con el "ciclo del agua" a ejecutar con cargo a este Plan se configure, total o parcialmente, como una parte de un proyecto mayor cuya ejecución corresponda al Ayuntamiento, éste podrá solicitar la gestión de la misma

que podrá ser atribuida previo informe técnico del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda en el que se constate la idoneidad de la ejecución conjunta de las obras.

De esta misma forma se procederá internamente, cuando la actuación del Plan total o parcialmente, forme parte de un proyecto de mayor dimensión cuya ejecución corresponda a otra Área del Cabildo Insular.

En aquellos supuestos en que el órgano competente de un Ayuntamiento pudiera declarar la imperiosa urgencia o emergencia de una obra incluida en el Plan, o de una parte de la misma, será posible la atribución de la gestión al Ayuntamiento, sin que en estos casos se precise la previa emisión de informe del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda, bastando con constatar la existencia del acuerdo municipal declarando la situación de imperiosa urgencia o emergencia.

Cabrá, asimismo, la atribución de la gestión al Ayuntamiento en todos aquellos supuestos en que éste asuma el 50% de la financiación de la obra, bien desde el momento de la aprobación del Plan como consecuencia de la población, bien porque de forma sobrevenida ante el incremento del presupuesto de una actuación el Ayuntamiento decida asumir el incremento afrontando en total el 50% o más del presupuesto definitivo de la actuación.

2. Con carácter excepcional, en los supuestos de actuaciones no relacionadas con el “ciclo del agua”, previstos en los apartados 1.c) y 3 de la norma sexta, previo informe técnico del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda que así lo justifique, se podrá atribuir la gestión de la actuación al Ayuntamiento, siempre y cuando concurran razones técnicas que hagan más ágil y eficaz la gestión por el Ayuntamiento, al afectar la actuación a otros servicios, medios, dependencias, etc., de titularidad municipal. En estos casos, en el acuerdo de atribución se acordará también la transferencia de la aportación insular, que se sujetará en todo aquello que resulte compatible con su naturaleza, al régimen jurídico de las subvenciones y ayudas públicas.
3. El director de las obras contratadas por el Cabildo Insular, será designado por el órgano de contratación de dicha Corporación. El Área del Cabildo Insular que tenga atribuida la gestión del Plan designará un Técnico Gestor de la Corporación, con funciones de supervisión y control de la buena ejecución de las obras.

El Ayuntamiento también designará un técnico municipal que colaborará con el Técnico Gestor del Cabildo Insular en las funciones de seguimiento y control de las obras.

4. En aquellos casos en que en el momento de la adjudicación del contrato se produjeran bajas en el presupuesto de licitación, las mismas serán destinadas, tanto el porcentaje insular como el municipal, a atender las posibles incidencias que surjan durante la ejecución de las obras. Como ya se ha resaltado, en ningún caso, la administración que no contrata podrá incrementar la aportación inicial, asumiendo la administración contratante la totalidad del exceso sobre el presupuesto inicial.
5. En el supuesto de que finalizada y liquidada una obra, resultare un saldo favorable, es decir, que el crédito inicialmente previsto no se haya utilizado en su totalidad, se podrá habilitar un nuevo destino para el crédito no consumido siempre y cuando se den los siguientes requisitos:
 - a) Que se trate de municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
 - b) Que el crédito finalmente no consumido represente, al menos, el 7% del presupuesto total inicialmente consignado en el Plan para el municipio, entendiendo por presupuesto total la suma de la aportación insular y de la municipal.
 - c) Se trate de un municipio en el que solo se ejecute una actuación o, ejecutándose dos, la otra actuación ya haya sido ejecutada y liquidada, no precisando mayor crédito.

Constatado el cumplimiento de los requisitos anteriores se procederá a la elección de una nueva actuación, para lo que se volverán a tener en cuenta los criterios técnicos contemplados en este Plan, debiendo de acometerse necesariamente y con el siguiente orden, las actuaciones relacionadas en los apartados 1.a), 1.b) y 1 c) de la Norma 6^a. También se podrán acometer obras de otra naturaleza relacionadas con los servicios públicos municipales del artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985 cuando, en función de la escasa cuantía del crédito sobrante, no se pueda acometer ninguna de las actuaciones de las relacionadas con el ciclo del agua.

6. Con carácter general, tanto al acto de comprobación del replanteo como al acto de recepción de las obras, en la medida que ello sea posible, asistirá un representante municipal.
7. En todos aquellos casos en que tanto los actos previos al inicio de las obras como la propia ejecución de las obras, pudieran generar en el contratista la obligación del pago de tasas o impuestos municipales, la cantidad que finalmente éste abone por estos conceptos le será retribuida, correspondiendo al propio Ayuntamiento asumir su coste, procediéndose por el Cabildo Insular a la detacción de dicha cantidad del REF, previa audiencia al Ayuntamiento.
8. Del mismo modo, el posible derecho a indemnización en favor del contratista que pudiera generarse por retrasos en los plazos de ejecución de las obras que sean imputables al Ayuntamiento como consecuencia de la falta de diligencia en la consecución de permisos o autorizaciones u otras actuaciones que fueran absolutamente necesarias para la ejecución de las obras, será financiado por la administración municipal en la forma prevista en el apartado anterior.
9. Finalizadas las obras y una vez recibidas por el Cabildo Insular, se entenderá a todos los efectos que, desde esa misma fecha, las obras son recibidas por el respectivo Ayuntamiento, recayendo sobre éste como administración titular de la instalación y competente para la prestación del servicio, toda la responsabilidad en relación con el funcionamiento, conservación y mantenimiento de las obras. Con efectos meramente formales, el Cabildo Insular remitirá al Ayuntamiento una copia del acta de recepción de las obras.

Norma 16^a *Obligaciones municipales.*

1. Con carácter general corresponde a los Ayuntamientos asumir todas y cada una de las obligaciones recogidas en este Plan.
2. En el proceso de elaboración del Plan, deberán de remitir sus propuestas en la forma prevista en la norma 12^a de este Plan.
3. Tras la aprobación definitiva del Plan, deberán remitir al Cabildo Insular en el plazo de un mes el acuerdo del órgano municipal competente de aceptación del Plan.
4. En la fase de elaboración de los proyectos los técnicos y representantes municipales deberán colaborar permanentemente con los técnicos insulares y con los facultativos encargados de la redacción del proyecto, facilitando toda la documentación e información necesaria para su correcta elaboración.
5. Con carácter previo al inicio del procedimiento de contratación de las obras por el Cabildo Insular, los Ayuntamientos deberán remitir a éste la siguiente documentación:
 - a) Acuerdo del órgano municipal competente por el que se apruebe técnicamente el proyecto, debiendo incluir un pronunciamiento expreso sobre la adecuación de las obras al planeamiento urbanístico vigente.
 - b) Certificado sobre la disponibilidad de todos los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras.

- c) Acuerdo del órgano municipal competente por el que se pongan a disposición del Cabildo Insular todos los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras.
 - d) Acuerdo del órgano municipal competente por el que se autorice al Cabildo Insular a detraer del REF la aportación municipal.
6. Adjudicada la obra, tanto antes de su inicio como durante su ejecución, el Ayuntamiento deberá prestar la máxima colaboración con el Cabildo Insular, facilitando con la mayor diligencia posible todos aquellos permisos o autorizaciones municipales que la ejecución de las obras requiera.
 7. Asistir al acto de recepción de las obras, asumiendo desde dicho acto la total responsabilidad sobre las obras ejecutados como administración titular de las mismas.
 8. Comunicar al Cabildo Insular, durante el período de garantía de las obras, cualquier anomalía o desperfecto que pudiera ponerse de manifiesto, a los efectos de requerir al contratista para su subsanación.

Norma 17^a Responsabilidad patrimonial derivada de la ejecución de las obras.

1. En aquellos casos en que como consecuencia de la ejecución de las obras se pudieran generar daños a los particulares en sus bienes o derechos, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto el Cabildo Insular de Tenerife como el respectivo Ayuntamiento responderán solidariamente frente al particular.
2. A estos efectos, corresponderá la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de responsabilidad patrimonial a aquella administración pública a la que el particular dirija la reclamación, con independencia de qué administración haya contratado la obra. En todo caso, durante la tramitación del procedimiento se prestará la máxima colaboración entre ambas administración, intercambiando toda aquella documentación e información necesaria para la resolución del procedimiento. La propuesta de resolución será remitida a la administración que no haya tramitado el procedimiento a los efectos de la presentación, en su caso, de las observaciones que estime oportunas dentro del plazo de diez días que a estos efectos se deberá otorgar.
3. En el supuesto de que finalmente se fije una cuantía en concepto de indemnización la misma será financiada a partes iguales por ambas administraciones. Ello, sin perjuicio de que la transferencia al particular de la totalidad se efectúe por la administración que incoe, tramite y resuelva el procedimiento.

Norma 18^a Efectos de la aprobación del Plan.

1. La aprobación del Plan de Cooperación implica la declaración de utilidad pública de las obras y servicios incluidos en el mismo y la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes a los efectos de su expropiación forzosa.
2. La aprobación del Plan y su aceptación por los Ayuntamientos habilita y faculta al Cabildo Insular de Tenerife para la contratación de los proyectos y la ejecución de las obras, a través de los procedimientos regulados en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
3. Atendiendo a los continuos requerimientos y denuncias de la Comisión Europea, e incluso a sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea, así como al grave deterioro medioambiental que el déficit de saneamiento en la isla está provocando, la aprobación del Plan llevará implícita la declaración de urgencia con carácter general de todas las obras a ejecutar que se aprueban con el Plan siempre y cuando se trate de las relacionadas en los apartados a) y

b) de la norma 6^a.1 de este Plan, determinando ello la posibilidad de acudir a la tramitación de urgencia prevista en la legislación de los contratos de las administraciones públicas, tanto para la contratación de los proyectos como para la de las obras. Las enumeradas en el apartado c) de la citada norma, con carácter general, serán tramitadas por el procedimiento ordinario, salvo que concurrieran las circunstancias recogidas en la legislación de contratos para la aplicación de la tramitación de urgencia o de emergencia.

No obstante, para la aplicación de la tramitación de urgencia en cada caso, será necesaria la emisión de informe técnico en el que se constate que las obras a ejecutar, tras su finalización, son susceptibles de entrar en funcionamiento desde el mismo día de su recepción.

Norma 19^a Publicidad de las obras.

1. Durante todo el período que dure la ejecución de las obras, éstas serán señalizadas con carteles informativos en los que se consignen, como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Denominación del Plan.
 - b) Denominación de la obra y presupuesto.
 - c) Plazo de ejecución.
 - d) Agentes financieros, porcentajes de financiación de cada uno de ellos y escudos de las administraciones intervenientes.
2. El tamaño, forma, contenido y diseño del cartel, será facilitado por el Cabildo Insular al contratista, corriendo éste con los gastos de su elaboración y colocación.

TÍTULO IV.- ACTUACIONES A EJECUTAR

Norma 20^a Obras del Plan.

1. Las obras que se ejecutarán en desarrollo del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2018-2021, son las que para cada municipio se relacionan en el Anexo II de este Plan, con los presupuestos de ejecución que en cada caso se indican.
2. La sustitución de dichas obras por otras sólo podrán llevarse a cabo en los supuestos y en la forma previstas en este Plan.

Norma 21^a Otras obras.

Conforme a lo previsto en la norma 13.5^a de este Plan, se recogerán como Anexo III, previa aprobación por el Consejo de Gobierno Insular tras la aprobación definitiva del Plan, el conjunto de actuaciones de competencia municipal incluidas en los DPS y que por razones presupuestarias, no se incorporan en el Anexo II como actuaciones a ejecutar con cargo a los recursos del Plan.

ANEXO I

COD_INE	MUNICIPIO	Cr	TOTAL	% Ayuntamiento	Financiación Ayuntamiento	% Cabildo	Financiación Cabildo
38001	ADEJE	3,641	1.747.680,00	20	349.536,00	80	1.398.144,00
38004	ARAFO	2,732	1.311.360,00	10	131.136,00	90	1.180.224,00
38005	ARICO	2,586	1.241.280,00	10	124.128,00	90	1.117.152,00
38006	ARONA	3,795	1.821.600,00	50	910.800,00	50	910.800,00
38010	BUENAVISTA	2,747	1.318.560,00	10	131.856,00	90	1.186.704,00
38011	CANDELARIA	3,043	1.460.640,00	20	292.128,00	80	1.168.512,00
38012	FASNIA	2,593	1.244.640,00	10	124.464,00	90	1.120.176,00
38015	GARACHICO	2,561	1.229.280,00	10	122.928,00	90	1.106.352,00
38017	GRANADILLA	3,368	1.616.640,00	20	323.328,00	80	1.293.312,00
38018	GUANCHIA, LA	2,456	1.178.880,00	10	117.888,00	90	1.060.992,00
38019	GUIA DE ISORA	2,898	1.391.040,00	20	278.208,00	80	1.112.832,00
38020	GÚIMAR	2,875	1.380.000,00	10	138.000,00	90	1.242.000,00
38022	ICOD DE LOS VINOS	2,855	1.370.400,00	20	274.080,00	80	1.096.320,00
38023	LAGUNA, LA	5,995	2.877.600,00	50	1.438.800,00	50	1.438.800,00
38025	MATANZA, LA	2,624	1.259.520,00	10	125.952,00	90	1.133.568,00
38026	OROTAVA, LA	3,618	1.736.640,00	20	347.328,00	80	1.389.312,00
38028	PUERTO DE LA CRUZ	3,231	1.550.880,00	20	310.176,00	80	1.240.704,00
38031	REALEJOS, LOS	3,367	1.616.160,00	20	323.232,00	80	1.292.928,00
38032	ROSARIO, EL	2,697	1.294.560,00	10	129.456,00	90	1.165.104,00
38034	SAN JUAN DE LA RAMBLA	2,689	1.290.720,00	10	129.072,00	90	1.161.648,00
38035	SAN MIGUEL	2,912	1.397.760,00	10	139.776,00	90	1.257.984,00
38038	SANTA CRUZ DE TENERIFE	9,436	4.529.280,00	50	2.264.640,00	50	2.264.640,00
38039	SANTA URSULA	2,721	1.306.080,00	10	130.608,00	90	1.175.472,00
38040	SANTIAGO DEL TEIDE	2,595	1.245.600,00	10	124.560,00	90	1.121.040,00
38041	SAUZAL, EL	2,789	1.338.720,00	10	133.872,00	90	1.204.848,00
38042	SILOS, LOS	3,158	1.515.840,00	10	151.584,00	90	1.364.256,00
38043	TACORONTE	3,277	1.572.960,00	20	314.592,00	80	1.258.368,00
38044	TANQUE, EL	2,445	1.173.600,00	10	117.360,00	90	1.056.240,00
38046	TEGUESTE	2,864	1.374.720,00	10	137.472,00	90	1.237.248,00
38051	VICTORIA, LA	2,803	1.345.440,00	10	134.544,00	90	1.210.896,00
38052	VILAFLOR	2,629	1.261.920,00	10	126.192,00	90	1.135.728,00
SUMA		100,000	48.000.000,00		9.897.696,00		38.102.304,00

ANEXO II

OBRAS DEL PLAN INSULAR DE COOPERACION MUNICIPAL 2018 - 2021						
MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	TOTAL	Ayuntamiento		Cabildo	
			%	Importe	%	Importe
ADEJE	Reformas de estaciones de bombeo y conducciones de impulsión en Playa Paraíso	1.747.680,00	20	349.536,00	80	1.398.144,00
ARAFO	Redes de saneamiento, pluviales y agua de abasto del Barrio del Carmen y Zona Norte de Arafo	1.311.360,00	10	131.136,00	90	1.180.224,00
ARICO	Obras de Saneamiento en la Zona Costera de Arico	1.241.280,00	10	124.128,00	90	1.117.152,00
ARONA	Ampliación de la red de saneamiento y pluviales de El Fraile (3 fases)	1.821.600,00	50	910.800,00	50	910.800,00
BUENAVISTA	Mejora, Rehabilitación y Puesta en Funcionamiento de Estaciones de Depuración y Bombeo Municipales, Acondicionamiento de la Red de Saneamiento y otras Infraestructuras de la Avenida de la Constitución	1.318.560,00	10	131.856,00	90	1.186.704,00
CANDELARIA	Actuaciones en la red de saneamiento de la Costa de Candelaria y conexión de Barranco Hondo	1.460.640,00	20	292.128,00	80	1.168.512,00
FASNIA	Acondicionamiento de los Depósitos Municipales y de las Redes de Abastecimiento en Fasnia	1.244.640,00	10	124.464,00	90	1.120.176,00
GARACHICO	Ampliación y acondicionamiento de la red de saneamiento de la Caleta de Interián y Casco de Garachico	1.229.280,00	10	122.928,00	90	1.106.352,00
GRANADILLA	Actuaciones en la Red Interior de San Isidro y Sustitución del Colector del Paseo Marítimo de El Médano	1.616.640,00	20	323.328,00	80	1.293.312,00
GUANCHA, LA	Red de saneamiento interior en el Casco Urbano de La Guancha	1.178.880,00	10	117.888,00	90	1.060.992,00
GUÍA DE ISORA	Actuación en sistemas generales y saneamiento interior en Guía de Isora	1.391.040,00	20	278.208,00	80	1.112.832,00
GÜÍMAR	Red de saneamiento y pluviales en el Barrio de La Hoya y otros puntos del municipio de Güímar	1.380.000,00	10	138.000,00	90	1.242.000,00
ICOD DE LOS VINOS	Colectores Principales de Saneamiento y Abastecimiento desde la Zona de La Candelaria hasta la futura EBAR nº 4-Icod Este	1.370.400,00	20	274.080,00	80	1.096.320,00
LAGUNA, LA	Mejora y ampliación de la red de saneamiento en varios núcleos del T.M. de La Laguna	2.877.600,00	50	1.438.800,00	50	1.438.800,00
MATANZA, LA	Saneamiento de diferentes Núcleos de La Matanza de Acentejo	1.259.520,00	10	125.952,00	90	1.133.568,00
OROTAVA, LA	Saneamiento de La Florida Baja e intervenciones en fosas sépticas en La Orotava	1.736.640,00	20	347.328,00	80	1.389.312,00
PUERTO DE LA CRUZ	Adecuación y Ampliación del Saneamiento en el Casco y Otros Puntos de Puerto de la Cruz	1.550.880,00	20	310.176,00	80	1.240.704,00

REALEJOS, LOS	Saneamiento de la calle Reyes Católicos y Otros Puntos del Municipio de Los Realejos	1.616.160,00	20	323.232,00	80	1.292.928,00
ROSARIO, EL	Red de alcantarillado de Lomo Pelado en el T.M. de El Rosario	1.294.560,00	10	129.456,00	90	1.165.104,00
SAN JUAN DE LA RAMBLA	Red de saneamiento de la zona litoral de San Juan de la Rambla	1.290.720,00	10	129.072,00	90	1.161.648,00
SAN MIGUEL	Obras de Saneamiento y Depuración en el Ámbito de la Zona Baja de San Miguel de Abona	1.397.760,00	10	139.776,00	90	1.257.984,00
SANTA CRUZ DE TENERIFE	Ampliación de Redes de Alcantarillado en Santa Cruz de Tenerife	1.760.220,00	50	880.110,00	50	880.110,00
	Renovación de Redes de Alcantarillado en Santa Cruz de Tenerife	2.769.060,00	50	1.384.530,00	50	1.384.530,00
	Total Santa Cruz de Tenerife	4.529.280,00		2.264.640,00		2.264.640,00
SANTA URSULA	Infraestructura Urbana de Alcantarillado en el ámbito comprendido entre la calle Cuesta Perera y Carretera Vieja	1.306.080,00	10	130.608,00	90	1.175.472,00
SANTIAGO DEL TEIDE	Redes de Saneamiento de Tamaimo y zona Costera de Santiago del Teide	1.245.600,00	10	124.560,00	90	1.121.040,00
SAUZAL, EL	Mejora de la Red de Alcantarillado en el Casco de El Sauzal, La Garañona, calle San Nicolás Sierva de Dios y Otras.	1.338.720,00	10	133.872,00	90	1.204.848,00
SILOS, LOS	Ampliación de la red de saneamiento en San Bernardo y Aregume.	1.515.840,00	10	151.584,00	90	1.364.256,00
TACORONTE	Red de Alcantarillado y EBAR de Mesa del Mar y Red de Alcantarillado de la Urbanización Prismar. 1º Fase	1.572.960,00	20	314.592,00	80	1.258.368,00
TANQUE, EL	Red de Saneamiento de San José de Los Llanos. Fase 1.	1.173.600,00	10	117.360,00	90	1.056.240,00
TEGUESTE	Mejora en la red de saneamiento y colectores del municipio de Tegueste	1.374.720,00	10	137.472,00	90	1.237.248,00
VICTORIA, LA	Red de alcantarillado parcial San Juan-El Pino en La Victoria	1.345.440,00	10	134.544,00	90	1.210.896,00
VILAFLOR	Mejora y Ampliación de los Depósitos de Abasto y de los Ramales Principales de Distribución de Agua Potable en Vilaflor	1.261.920,00	10	126.192,00	90	1.135.728,00
TOTALES		48.000.000,00		9.897.696,00		38.102.304,00

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del texto íntegro del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, 2018-2021, en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual se producirá su entrada en vigor.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, a los efectos de que en el plazo de un mes, muestren su conformidad con todo el contenido del PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, 2018-2021.

CUARTO- Delegar en el Consejo de gobierno insular de este Excmo. Cabildo Insular, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el expediente, el conocimiento y resolución de las posibles modificaciones del Plan de Cooperación dando cuenta al Pleno corporativo.

www.tenerife.es